



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-MPT CM

Pampas, 27 de noviembre de 2019.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de noviembre de 2019, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 387-2019-GPE/MPT, de la Gerente de Planificación Estratégica; a través del cual solicita aprobación del reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidades tiene competencia normativa";

Que, mediante la Ley N° 26300, Ley de Participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Título XII – Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos (...);

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en el Anexo del numeral 2, del sub numeral 2.4 Principios orientadores de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de la entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y La Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019-MPT-CM

Pampas, 27 de noviembre de 2019.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto, estableciéndose compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en el Capítulo III, Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1, Acciones del Plan 1, objetivo específico 1.1. Acción 5, prescribe: "Promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas";

Que, las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local;

Que, mediante Informe N° 387-2019-GPE/MPT, la Gerente de Planificación Estratégica; solicita aprobación del reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que consta de: seis (06) Títulos, veintisiete (27) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias;

Y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, que consta de seis (06) Títulos, veintisiete (27) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Soporte Técnico, la publicación de la presente ordenanza, en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

Por tanto:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

Artículo 3°. Marco normativo

- 3.1. Constitución Política del Perú (artículo 199°).
- 3.2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 (artículo 17° numeral 17.1).
- 3.3. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 (artículo IX del Título Preliminar).
- 3.4. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
- 3.5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
- 3.6. Plan de Acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial 176-2015-PCM, Capítulo III — Compromisos, Literal C — Rendición de Cuentas, numeral 2.
- 3.7. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- 5.1. Transparencia: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 5.2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 5.3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 5.4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- 5.5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

5.6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI).
- b. Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c. Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e. Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- f. Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- g. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras (montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes, servicios y obras adquiridos y contratados, y las necesidades satisfechas).
- h. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- i. Metas del Plan Anticorrupción al Periodo 2021.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 9.1. Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local. Le corresponde:
 - a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria. d. Realizar la rendición de cuentas.

9.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b. Difundir información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

9.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local. Le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

9.4. Gerencia Municipal

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el área/dependencia que haga sus veces.

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información.

9.6. La Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y/o Gerencia de Participación Vecinal

- a. Promover la participación ciudadana. b. Articular la participación de las organizaciones e instituciones.

9.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- a. Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

El gobierno local realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año. El lugar será determinado por el Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico — sociales, multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

Artículo 11°. Convocatoria

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a quince (15) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en los diarios de mayor circulación local, en el Portal Web Institucional del gobierno local y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizara el informe de rendición de cuentas. Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de su difusión, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de su interés. Las observaciones deben ser presentadas por escrito de manera presencial en la entidad o virtual a través del Portal Web Institucional del Gobierno Local y/o otros mecanismos que se dispongan. A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborara la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Asimismo, se considerara su difusión el mismo día de la audiencia pública.

TITULO III

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear un vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia

Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciara junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial o virtual:

Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción (anexo 01) en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Virtual: A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitara la participación, se tomara como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia

TITULO IV

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizara a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 19°. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.

- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargaran de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollara en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse -preferentemente y si existiesen los recursos- en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 23°. Dialogo

La intervención de los participantes se realizara después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 24°. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TITULO V

ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.



Artículo 26°. Evaluación interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas. Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Artículo 27°. Seguimiento a los compromisos asumidos y a la atención de las solicitudes o reclamos planteados

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- DE LOS OBSERVADORES

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizaran la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición Complementaria.- LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Las responsabilidades descritas en el presente Reglamento, podrán ser incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja (ROF — MPT), para lo cual la Gerencia de Planeamiento Estratégico desarrollará las acciones del caso.

ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

I. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

II. FECHA DE INSCRIPCIÓN

III. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Asistente

Orador

IV. TIPO DE REPRESENTACION

Individual

Colectiva

V. DATOS DEL PARTICIPANTE

3.1. Apellidos y Nombres

3.2. Sexo

Femenino

Masculino

3.3. Domicilio

Provincia

Distrito

Dirección

3.4. Documento de Identidad

Nº DNI

3.5. Institución a la que representa (Rellenar solo si el tipo de representación es Colectiva)

3.6. Correo electrónico

3.7. Teléfono

3.8. Temas de interés para la audiencia



ANEXO 02

MATRIZ DE ARTICULACION DE TEMAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO

La siguiente matriz sirve como herramienta de explicación para ser personalizado por cada Gobierno Subnacional de acuerdo a su respectivo Plan de Desarrollo local Concertado para facilitar el recojo de información de las áreas, unidades orgánicas, etc. Con el objetivo de que, la información que estas puedan reportar lo hagan enfocado en logros y resultados pudiendo relacionar de manera rápida las actividades que realizan con los objetivos estratégicos institucionales.

Unidad Orgánica	Componentes	Objetivos Estratégicos	Aspectos a considerar
Gerencia XXX - Dirección xxx - Sub Gerencia xxx	Componente xx: Acceso a servicios	OEl: xxx	- Principales avances y logros. - Principales indicadores - Proyectos de Inversión Pública.
...
...

